



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15 DE ZARAGOZA

Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera G, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976 20 85 10, 976 20 84 76
Email.:instancia15zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: CM233

Sección: MM

Proc.: **CONCURSAL - SECCIÓN 1ª (GENERAL)**

Nº: **0001252/2021**
NIG: 5029742120210021672
Resolución: Auto 000003/2022

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) <https://sedejudicial.aragon.es/>

| Intervención: | Interviniente: | Procurador: | Abogado: |
|---------------|----------------|-------------|--|
| Demandante | [REDACTED] | | |
| Acreedor | DGA | | LETRADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON |
| Acreedor | FOGASA | | LETRADO FOGASA DE ZARAGOZA |
| Acreedor | TGSS | | LETRADO DE LA TGSS DE ZARAGOZA |
| Acreedor | AEAT | | LETRADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA ZARAGOZA |

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ [REDACTED]

En Zaragoza, a 07 de enero del 2022.

Dada cuenta; y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] divorciado se presentó solicitud de concurso consecutivo, que quedó registrada bajo el nº , 1252/2021, acompañando la documentación pertinente.

SEGUNDO.- En fecha 3/11/2021 se dictó Auto acordando, entre otros extremos, declarar el concurso consecutivo, la conclusión del concurso por falta de masa activa y la continuación a los efectos de exoneración del pasivo insatisfecho, debiendo presentar el concursado la correspondiente solicitud

TERCERO.- Por el concursado se solicitó la exoneración del pasivo insatisfecho conforme al art. 489 LC.

CUARTO.- Dado traslado a la administradora concursal se mostró conforme y no consta alegación en contra de ningún acreedor

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Argumentó la Administradora concursal la procedencia de la concesión del beneficio por cumplirse los requisitos legales.

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>
Fecha: 09/01/2022 19:11
CSV: 5029742015-e4d1cd7f858cd9b3fc88667356c0f488fx4fmAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Tales requisitos aparecen regulados en la actualidad en los arts. 486 y ss. de la nueva Ley Concursal y por lo que procederá atender a la petición de exoneración de pasivo insatisfecho atendido:

- la causa de conclusión del concurso ha sido la ausencia de masa activa.

- se cumple el presupuesto subjetivo (concurso calificado como fortuito; ausencia de sentencias condenatorias por los delitos que especifica la norma y ausencia de procesos penales pendientes)

- se cumple el presupuesto objetivo (pagos de los créditos contra la masa -a salvo de los que correspondan a la AC aún no aprobados-) y privilegiados y/o intento de acuerdo extrajudicial de pago con los acreedores.

- se han observado las prescripciones legales en la tramitación de la petición de exoneración

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho con carácter definitivo respecto de créditos ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados.

En cuanto a la deuda no objeto de exoneración, no consta la existiendo de los mismos.

Procédase a la publicación en el Registro Público Concursal de la presente resolución.

Archívese el concurso

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra la presente resolución no cabe recurso alguno. No obstante la posibilidad de revocación de la exoneración definitiva prevista en la L.C.

Así lo acuerda y firma SS^a, [REDACTED], Magistrado-Juez del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA número 15 de Zaragoza.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por:

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: <https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

Fecha: 09/01/2022 19:11

CSV: 5029742015-e4d1cd7f858d9b3fc88667356c0f488fx4fmAA==



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN